

# **ESTATUTOS**

## **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ" (S.T.S.U.A.CH.)**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DEFINICIONES, DOMICILIO, LEMA Y OBJETO DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4TO., 232 Y 233 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE CONSTITUYE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ" (S.T.S.U.A.CH.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- EL OBJETO DEL SINDICATO ES EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DECLARACIONES DEL PRINCIPIO DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO QUINTO.**- EL PROPÓSITO INMEDIATO Y PERMANENTE DEL SINDICATO ES EL DESEO DE LUCHAR POR ELEVAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE TODOS SUS MIEMBROS Y PARA LIBRAR ESTE OBJETO DECLARA:

1º.- LUCHAR POR UN SALARIO MÍNIMO VITAL PARA LOS TRABAJADORES NO CALIFICADOS, ASI COMO UN SALARIO MAS EQUITATIVO PARA LOS TRABAJADORES CALIFICADOS QUE LES PERMITA VIVIR DE MANERA DECENTE Y DECOROSA.

2º.- POR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE TRABAJO QUE ESTABLEZCA MEJORES CONDICIONES REMUNERATIVAS PARA LOS TRABAJADORES.

3º.- POR EL ESTUDIO DE UNA ESCALA ASCENDENTE DE SALARIO DE CONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD Y LA CAPACIDAD DE LOS TRABAJADORES, DE TAL MANERA QUE PERMITAN AL TRABAJADOR DISFRUTAR DE TODAS LA VENTAJAS QUE OTORGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

4º.- POR LA ASISTENCIA MÉDICA GRATUITA PARA LOS TRABAJADORES Y PARA LAS PERSONAS QUE DE ELLOS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE.

5º. POR EL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO EN PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

6º. POR EL TRATO IGUAL EN EL TRABAJO PARA MUJERES Y PARA LOS HOMBRES, ABOLIENDO DE UNA MANERA ABSOLUTA LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES, DEBIENDO TENER IGUALES OPORTUNIDADES QUE EL HOMBRE PARA EL TRABAJO Y REMUNERACIÓN.

7º. EN EL CAMPO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL, LUCHAR POR LA EDUCACIÓN CIVICA DE TODOS SUS MIEMBROS, ASÍ COMO POR LOS IDEALES QUE INTEGREN EL PROGRAMA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** EL GOBIERNO DE ESTE SINDICATO RESIDE EN SUS ASAMBLEAS CONSTITUIDAS POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, REUNIDOS LIBREMENTE Y EN FORMA, TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** EL SINDICATO EJERCERÁ SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS DOCE SIGUIENTES ORGANOS REPRESENTATIVOS:

UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, UN SECRETARIO TESORERO, UN PRESIDENTE DE VIGILANCIA, UN PRIMER VOCAL DE VIGILANCIA, UN SEGUNDO VOCAL DE VIGILANCIA, UN SECRETARIO DE BECAS, UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, UN SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y UN SECRETARIO DE DEPORTES.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

SER MEXICANO POR NACIMIENTO, SER MAYOR DE DIECISEIS AÑOS, SER SOCIO ACTIVO DEL SINDICATO, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES SINDICALES, TENER POR LO MENOS TRES MESES COMO SOCIO DEL SINDICATO, NO ESTAR PROCESADO EN EL MOMENTO DE SER POSTULADO, SABER LEER Y ESCRIBIR.

**ARTÍCULO NOVENO.-** LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE NOMBRARÁ A LAS COMISIONES TRANSITORIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS LABORES SINDICALES.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL MANDATO CONFERIDO AL COMITÉ EJECUTIVO PODRÁ SER RENOVADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y SIEMPRE QUE HAYA CAUSADO JUSTIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EL COMITÉ EJECUTIVO TIENE FACULTADES PARA NOMBRAR COMISIONES QUE LE AUXILIEN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES SINDICALES EXCEPTO LA COMISIÓN DE HACIENDA, HONOR Y JUSTICIA Y DELEGADOS PERMANENTES A LOS CONSEJOS, POR CORRESPONDER SU DESIGNACIÓN EXCLUSIVAMENTE A LA ASAMBLEA.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CONJUNTO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ" EN CONJUNTO, TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1º.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

2.- VELAR POR EL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO, ASÍ COMO SU PRESTIGIO.

3º.- MEJORAR CONSTANTEMENTE LAS RELACIONES DEL SINDICATO, CON TODAS LAS ORGANIZACIONES Y DEPENDENCIAS REVOLUCIONARIAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE TERGIVERSEN LOS ACUERDOS, ABUSEN DE SUS ATRIBUCIONES, ETC., INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN SINDICAL, SERAN RESPONSABLES CIVIL Y PENALMENTE.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** EL COMITÉ EJECUTIVO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1º.- REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FACULTAD PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DEL MISMO, COMPARECIENDO ANTE AUTORIDADES PENALES DEL FUERO COMÚN, JUZGADOS FEDERALES, AUTORIDADES DEL TRABAJO FEDERALES Y ANTE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS QUE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA BASE LO ACUERDE Y/O LO DEMANDE.

2º.- REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE EL PATRÓN Y EN LO COLECTIVO, EN LA CONCENTRACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS, EN LA CONCENTRACIÓN DE LOS CONVENIOS Y EN LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ETC.

3º.- PROMOVER PROGRAMAS HABITACIONALES OFICIALES O PARTICULARES PARA SUS MIEMBROS.

4º.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O FIDEICOMISOS QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS HABITACIONALES, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE CON SUS MIEMBROS, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON CREDITO PARA CASA-HABITACIÓN.

5º.- LOS DEMAS QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS O POR ACUERDO DE LAS ASAMBLEAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

6º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS ASAMBLEAS, YA SEA ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, GENERALES O SOLEMNES.

7º.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, GENERALES O SOLEMNES SEGÚN LO REQUIERA LA VIDA Y MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.

8º. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA QUE GIRE EL SINDICATO, LOS BOLETINES, CIRCULARES, DOCUMENTOS, CORTE DE CAJA, ETC.

## **CAPÍTULO SEXTO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

1º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL SINDICATO.

2º.- CONVOCAR, EN UNION DEL SECRETARIO CORRESPONDIENTE, A TODAS LAS SESIONES QUE DEMANDEN LA VIDA Y LA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.

3º.- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA DE TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL SINDICATO.

4º.- PRESIDIR LAS SESIONES SOLEMNES, GENERALES Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRE EL SINDICATO.

5º.- INTERVENIR EN TODOS LOS CONFLICTOS QUE CONFRONTEN EL SINDICATO, EN UNION DEL SECRETARIO CORRESPONDIENTE.

6º. INFORMAR EN TODAS LAS SESIONES RESPECTO A SUS GESTIONES SINDICALES DURANTE SU MANDATO SINDICAL.

7º. LAS DEMAS QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN LAS SIGUIENTES:

1º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL SINDICATO.

2º.- SUSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, ATENDIENDO TODOS LOS ASUNTOS QUE HAYA DEJADO PENDIENTES, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA EN UNION DEL SECRETARIO CORRESPONDIENTE.

3º.- LLEVAR UN LIBRO DE ESTADISTICAS CON LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO, NACIONALIDAD, EDAD, ESTADO CIVIL, LUGAR DONDE TRABAJA Y DOMICILIO.

4º.- SOSTENER RELACIONES CORDIALES CON TODAS LAS ORGANIZACIONES Y DEPENDENCIAS REVOLUCIONARIAS.

5º.- PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES EL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO SUMANDO NUEVOS SOCIOS DE IDEAS REVOLUCIONARIAS.

6º.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA QUE LE CORRESPONDA EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL.

7º.- LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL RECLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO ASÍ COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, LAS SIGUIENTES:

1º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL SINDICATO.

2º.- RENDIR UN INFORME A LA ASAMBLEA DE TODAS SUS GESTIONES DURANTE LA SEMANA SOCIAL, ASÍ COMO UN INFORME GENERAL AL TERMINAR SU MANDATO.

3º.- INTERVENIR EN TODOS LOS CONFLICTOS QUE CONFRONTEN LOS SOCIOS DEL SINDICATO ASÍ COMO LOS QUE SE LE PRESENTEN AL SINDICATO MISMO.

4º.- HACER LOS EMPLAZAMIENTOS DE HUELGA CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL SINDICATO.

5º.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA QUE LE CORRESPONDA A SU SECRETARÍA EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

6º.- LOS DEMÁS QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO Y DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES OBRERAS LAS SIGUIENTES:

1º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL SINDICATO

2º.- HACER TODA LA CORRESPONDENCIA QUE GIRE EL SINDICATO ASI COMO LA DE TODOS LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

3º.- MANTENER RELACIONES CORDIALES Y FRATERNALES CON TODAS LAS AGRUPACIONES DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

4º.- DAR LECTURA EN TODAS LAS SESIONES A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y TOMAR NOTA DEL ACUERDO QUE RECAIGA SOBRE ESTA CORRESPONDENCIA PARA SU TRAMITACIÓN POSTERIOR.

5º.- RENDIR INFORME SEMANARIO SOBRE SUS GESTIONES SINDICALES ASÍ COMO UN INFORME GENERAL AL TERMINAR SU PERIODO SOCIAL.

6º.- ENTREGAR POR RIGUROSO INVENTARIO AL NUEVO SECRETARIO, AL TERMINAR SU PERIODO SINDICAL.

7º.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO, LAS SIGUIENTES:

1º.- CONCURRIR CON TODA PUNTUALIDAD A TODAS LAS SESIONES QUE CONVOQUE EL SINDICATO.

2º.- LLEVAR UN LIBRO DE CAJA DONDE ASENTARÁ LAS ENTRADAS Y SALIDAS ANOTANDO TODOS LOS CONCEPTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS.

3º.- HACER EL COBRO DE LAS CUOTAS SINDICALES A TODOS LOS SOCIOS Y EXTENDIENDO SU CORRESPONDIENTE RECIBO.

4º.- HACER EL PAGO DE LOS RECIBOS QUE LE PRESENTEN, SIEMPRE QUE LLEVEN LA FIRMA QUE ES EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL.

5º.- DAR LECTURA MENSUALMENTE AL CORTE DE CAJA EN SESIÓN ORDINARIA DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO REVISADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

6º.- RENDIR UN INFORME GENERAL AL TERMINAR SUS FUNCIONES SINDICALES LO MAS MINUCIOSAMENTE POSIBLE.

7º.- ENTREGAR POR RIGUROSO INVENTARIO AL NUEVO TESORERO AL TERMINAR SU MANDATO SINDICAL.

8º.- LAS DEMÁS QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO.

## **CAPÍTULO SEPTIMO.**

### **DE LAS COMISIONES:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SOLAMENTE SE CONCRETARÁ A PRESENTAR SUS CONCLUSIONES EN EL ESCRITO RELATIVO, SIENDO LA ASAMBLEA LA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA SANCIÓN QUE PROCEDE EN CADA CASO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE INTEGRARÁ POR TRES MIEMBROS Y SU DURACIÓN SERÁ LA QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO RELATIVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- LAS COMISIONES DE HACIENDA Y LAS DE HONOR Y JUSTICIA DURAN EN FUNCIONES EL MISMO TIEMPO QUE EL COMITÉ EJECUTIVO, DOS AÑOS, Y SERÁN ELECTOS EN LA MISMA SESIÓN DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- LAS DEMÁS COMISIONES Y DELEGADOS QUE NOMBRE EL COMITÉ EJECUTIVO A LA ASAMBLEA, TENDRÁN EL CARÁCTER DE TRANSITORIAS PARA UN CASO U OBJETO DETERMINADO, UNA VEZ CUMPLIDA LA MISIÓN CONFERIDA AUTOMATICAMENTE DESAPARECERÁN.

## **CAPÍTULO OCTAVO.**

### **ADMISIÓN DE LOS SOCIOS:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** LOS TRABAJADORES QUE DESEEN INGRESAR AL SINDICATO DEBERÁN LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1º.- HACER UNA SOLICITUD POR ESCRITO, YA SEA DE INGRESO O DE REINGRESO ACEPTANDO CATEGÓRICAMENTE CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE ASAMBLEA.

2º.- TENER DIECISEIS AÑOS CUMPLIDOS EN EL MOMENTO DE HACER SU SOLICITUD DE INGRESO Y NO TENER MAS DE CINCUENTA AÑOS.

3º.- NO PADECER NINGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O INCURABLE EN EL MOMENTO DE HACER SU SOLICITUD DE INGRESO.

4º.- PRESENTAR SU TARJETA DE BUENA SALUD EXPEDIDA POR UN FACULTATIVO COMPETENTE O POR EL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.

5º.- DEDICARSE A ALGUNO DE LOS TRABAJOS QUE SEÑALA EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

6º.- NO TENER NINGUNA INCAPACIDAD FISICA QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR EL TRABAJO A QUE SE DEDICA.

7º.- QUE SU SOLICITUD DE INGRESO ESTÉ FIRMADA POR DOS MIEMBROS DEL SINDICATO LOS QUE DEBERÁN ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES.

8º.- NO PERTENECER A NINGUN OTRO SINDICATO, NI HABER SIDO EXPULSADO DE OTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL, NI TENER PROCESO PENAL EN EL MOMENTO DE HACER SU SOLICITUD DE INGRESO.

9º.- LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE PREVIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

## **CAPÍTULO NOVENO.**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO, LAS SIGUIENTES:

1º.- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, GENERALES, SOLEMNES O POLITICAS ASÍ COMO A LOS ACTOS QUE ORGANICE EL SINDICATO.

2º.- CUBRIR MENSUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS SINDICALES, ASÍ COMO LAS EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA.

3º.- DESEMPEÑAR LEGALMENTE LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LA ASAMBLEA O EL COMITÉ EJECUTIVO LES CONFIERE, VELANDO SIEMPRE POR LOS INTERESES Y PRESTIGIO DEL SINDICATO.

4º.- EN EL CASO DE SER BENEFICIADO CON PROGRAMAS HABITACIONALES PROMOVIDOS POR EL SINDICATO, RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN, DANDO COMO GARANTIA EL TERRENO DONDE SE CONSTRUYE SU CASA-HABITACIÓN U OTRO MEDIO LEGAL QUE ASEGURE EL PAGO DEL CRÉDITO CONCEDIDO.

5º.- NO CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, PACTOS O TRANSACCIONES CON NINGÚN PATRÓN SI NO HA INTERVENIDO ALGÚN SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

6º.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

## **CAPÍTULO DÉCIMO.**

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** LOS MIEMBROS DEL SINDICATO TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1º.- SER REPRESENTADO POR EL SINDICATO EN CUALQUIER PROBLEMA QUE SE LE PRESENTE, YA SEA EL PROBLEMA DE CARÁCTER LABORAL O DE CARÁCTER SOCIAL.

2º.- SER DEFENDIDO ANTE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO, EN TODOS AQUELLOS PROBLEMAS QUE SE LE PRESENTEN.

3º.- RECIBIR LA AYUDA SOLIDARIA DEL SINDICATO EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE SOLICITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CON LO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

4º.- SER ELECTO PARA DESEMPEÑAR ALGUNA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA EL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISIÓN.

5º.- SER ORIENTADO SOBRE CUALQUIER CONSULTA QUE HAGA EL SINDICATO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE LE PRESENTEN.

6º.- RESPALDAR CON SU FIRMA EL INGRESO O REINGRESO DE ALGÚN SOCIO SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE SE AJUSTE A LOS REQUISITOS QUE PARA TAL FIN ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

7º.- DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS.

8º.- LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SINDICATO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

## **CAPÍTULO UNDÉCIMO.**

### **DE LAS CUOTAS Y FORMA DE ADMINISTRARLAS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- SE ESTABLECE COMO CUOTA ORDINARIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SOCIOS DEL SINDICATO, LAS SIGUIENTES:

1º.- CUOTA ORDINARIA MENSUAL DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).

2º.- CUOTA DE INGRESO \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) ESTA CUOTA DE INGRESO SE PAGARÁ POR TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN SU INGRESO AL SINDICATO, DESPUÉS QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS MESES DE VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO SEA APROBADO POR EL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

3º.- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN EN LOS CASOS QUE LA ASAMBLEA LO ACUERDE.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- EL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DEBERÁN HACERSE EL DIA DE

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- CON EL 50% DE LAS CUOTAS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 40º.- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE FORMARÁ EL FONDO COMÚN Y CON EL OTRO 50% EL FONDO DE RESISTENCIA.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- EL FONDO COMÚN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42º.- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE DESIGNA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SINDICATO, TALES COMO LA RENTA DEL LOCAL, EL PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMPRA DE TIMBRES PARA CORESPONDENCIA, COMPRA DE MATERIAL DE ESCRITORIO, PAGO DEL PAPEL MEMBRETADO, PAGO DE MENSAJES, TELEGRAMAS O CONFERENCIAS, ETC.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- CON EL 50% DE LAS CUOTAS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 34º.- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE FORMARÁ EL FONDO DE RESISTENCIA Y SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS GASTOS QUE REQUIERE UN MOVIMIENTO DE

HUELGA, CONTRATACIÓN REVISIÓN DE CONTRATO ASÍ COMO OTROS GASTOS ANÁLOGOS QUE SE NECESITEN HACER.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- DE LAS CUOTAS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 29º.- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SERÁN ENTREGADOS AL SECRETARIO TESORERO DEL SINDICATO PARA SU ADMINISTRACIÓN, QUIEN LLEVARÁ UN LIBRO ESPECIAL PARA QUE HAGA EL ASIENTO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- LOS INGRESOS QUE LLEGUE A TOMAR EL SINDICATO POR CONCEPTOS DIFERENTES DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29º.- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ENTREGARÁN AL SECRETARIO TESORERO Y ESTO LO APLICARÁ AL FONDO COMÚN.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- SE ESTABLECE EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CASOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EL MONTO DE LAS MISMAS SERÁ EL QUE ACUERDE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.**- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO EN CONJUNTO SERÁN RESPONSABLES SINDICAL, CIVIL Y PENALMENTE DE LOS MALOS MANEJOS DE LOS FONDOS DEL SINDICATO, PROPORCIONALMENTE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN QUE HAYAN TENIDO.

## **CAPÍTULO DUODÉCIMO.**

### **DE LAS ASAMBLEAS.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- EL GOBIERNO DEL SINDICATO RADICA EN LAS ASAMBLEAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS YA ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 246, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE ESTÉN PRESENTES EL 51% DEL TOTAL DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- PARA QUE SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDAS LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS O GENERALES, EN LAS QUE VAYA A DISCUTIR Y A RESOLVER SOBRE REFORMAS O ADICIONES A LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE ESTÉN PRESENTES POR LO MENOS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- PARA QUE LA VOTACIÓN SEA LEGAL, DEBERÁ SER LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS PRESENTES Y EN NINGÚN CASO, NI POR NINGÚN MOTIVO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS VOTOS DE LOS SOCIOS AUSENTES, LOS SOCIOS AUSENTES PARA ESTE HECHO ESTÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A LOS ACUERDOS DE LA MAYORÍA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- SE ESTABLECEN SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, GENERALES, SOLEMNES Y ECONÓMICAS.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- LAS SESIONES ORDINARIAS SON LAS QUE SE VERIFICAN EL PRIMER SÁBADO DE CADA MES, DEBIENDO PRINCIPIAR A LAS 10:00 HORAS EN PUNTO Y SU DURACIÓN MÁXIMA SERÁ DE DOS HORAS.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.**- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, GENERALES, SOLEMNES Y ECONÓMICAS TENDRÁN VERIFICATIVO EN LA FECHA Y HORA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA DE LA SESIÓN ANTERIOR O ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO Y SU DURACIÓN SERÁ EL TIEMPO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA TRATAR EL O LOS ASUNTOS OBJETO DE LA SESIÓN.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- LAS SESIONES ORDINARIAS ESTARÁN PRESIDIDAS POR UN PRESIDENTE DE DEBATES QUE SERÁ ELECTO POR LA ASAMBLEA, AL MOMENTO DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO POR LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.**- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SOLEMNES Y ECONÓMICAS, LA PRESIDIRÁ EL SECRETARIO GENERAL Y SU DESARROLLO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO POR LA ASAMBLEA O DE CONFORMIDAD CO LA CONVOCATORIA LANZADA.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- CORRESPONDE A LAS ASAMBLEAS, CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS, RESOLVER TODO LO QUE CONCIERNE A LA VIDA Y DESARROLLO DEL SINDICATO, COMPRENDIENDO SUS CONFLICTOS, SUS PROBLEMAS, INCIDENTES Y DEMÁS SITUACIONES INHERENTES A LA LUCHA SINDICAL.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.**- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS PARA QUE TENGAN VALOR LEGAL, DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LO QUE PREVIENE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

### **CAPITULO DÉCIMO TERCERO.**

#### **DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.**

I.- AMONESTACIÓN, II.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES, III.- DESTITUCIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL SINDICATO, IV.- EXPULSIÓN.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.**- LOS SOCIOS SERÁN AMONESTADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS.

1º.- CUANDO NO SE PRESENTE PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS.

2º.- CUANDO DEJEN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

3º.- CUANDO NO GUARDEN LA DEBIDA COMPOSTURA DURANTE LAS MISMAS ASAMBLEAS.

4º.- EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA FALTA SEA DE CARÁCTER LEVE.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.**- LOS SOCIOS SERÁN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES HASTA POR TREINTA DIAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y CONFORME LO ACUERDE LA ASAMBLEA, EN LOS SIGUIENTES CASOS.

1º.- POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2º.-POR NEGARSE, SIN CAUSA JUSTIFICADA A DESEMPEÑAR COMISIONES POR NOMBRAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL COMITÉ EJECUTIVO.

3º.- POR NEGARSE A VOTAR CUANDO HAYA SIDO REQUERIDO PARA ELLO.

4º.- POR EXPRESARSE FUERA DE LA ASAMBLEA EN FORMA INDEBIDA EN CONTRA DEL SINDICATO Y DE SUS REPRESENTANTES.

5º.- POR FALTA DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

6º.- POR PROPORCIONAR INFORMES DEL SINDICATO EN PERJUICIO DE ESTE.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.**- SON CAUSAS PARA DESTITUIR DE SU CARGO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES LAS SIGUIENTES:

- LA DEFICIENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ABUSO DE AUTORIDAD, LA USURPACIÓN DE FUNCIONES, EL FRAUDE ELECTORAL, EL APROVECHAMIENTO DE SU POSICIÓN PARA VENTAJAS PERSONALES, LA CELEBRACIÓN DE ARREGLOS PRIVADOS CON LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD, OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.**- SON CAUSA PARA EXPULSAR A LOS SOCIOS DEL SINDICATO LAS SIGUIENTES:

- DISPONER INDEBIDAMENTE DE LOS FONDOS DEL SINDICATO, NO SECUNDAR LAS HUELGAS DECRETADAS POR EL SINDICATO PRESTÁNDOSE A MANIOBRAS PATRONALES, LA DESOBEDIENCIA A LOS ACUERDOS LEGALES DEL SINDICATO EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.
- LA INSUBORDINACIÓN GRAVE CONTRA LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO EN ASUNTOS SINDICALES.
- LA REINCIDENCIA DE HECHOS QUE RELAJEN LA DISCIPLINA SINDICAL Y LOS PROPÓSITOS EMANCIPADORES DEL SINDICATO.
- PRESTAR SERVICIOS AL PATRÓN EN CASO DE QUE ACUERDE SUSPENDER A ESTOS.
- OTRAS CAUSAS GRAVES A JUICIO DE LA ASAMBLEA.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.**- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE PROCEDERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- CUANDO SE TRATE DE LAS FALTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50º.-, CON LA SIMPLE COMPROBACIÓN DE LA FALTA, EL COMITÉ EJECUTIVO PROCEDERÁ A APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

2º.- EN LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51º.-, 52º.- Y 53º.-SE PRESENTARÁ LA ACUSACIÓN POR ESCRITO AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO QUIEN LA TURNARÁ A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PREVIO ESTUDIO DEL EXPEDIENTE QUE FORMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE PRESENTEN TANTO LOS ACUSADORES COMO EL INculpADO, PROPONDRÁ UN DICTAMEN PROPONIENDO LA ABSOLUCIÓN DEL ACUSADO, O PENA QUE DEBERÁ CORRESPONDERLE DE CONFORMIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE ESTE CAPÍTULO, DICTAMEN QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA MAS PRÓXIMA, SIENDO ÉSTA LA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA A MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.**- TODO ACUSADO TIENE DERECHO DE PRESENTAR LAS PRUEBAS QUE LO FAVOREZCAN, ASÍ COMO DEFENDERSE PERSONALMENTE O NOMBRAR A SUS DEFENSORES.

## **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.**

### **DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES.**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.**- LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES SE LLEVARÁN A CABO LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA DOS AÑOS.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.**- EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS COMISIONES DE HACIENDA Y HONOR Y JUSTICIA DURARÁN EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.**- LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES, DEBERÁ LANZARSE CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBEN VERIFICARSE LAS ELECCIONES.

1º.- LOS EX SECRETARIOS GENERALES, PASADOS, PRESENTES O FUTUROS NO PUEDEN PARTICIPAR EN NINGUNA CARTERA, COMISIÓN O CARGO SINDICAL.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.**- EL COMITÉ EJECUTIVO ELECTO Y LAS COMISIONES TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL SIGUIENTE SÁBADO DE LA ELECCION.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.**- LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO QUÓRUM LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.**- EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELECCIÓN SE NOMBRARÁ UN COMITÉ ELECTORAL PARA PRESIDIR LA SESIÓN, EL QUE ESTARÁ COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.**- LA VOTACIÓN PARA ELECCIONES, INDISTINTAMENTE PODRÁ SER NOMINAL POR ACLAMACIÓN O POR ESCRUTINIO SECRETO, SEGÚN LO ACUERDE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE VA A VERIFICAR LA ELECCIÓN.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.**- LA MESA ELECTORA BAJO SU MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD Y DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN, DARÁ AVISO DE LA FORMA EN QUE QUEDÓ INTEGRADO EL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, A LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, CIVILES, MILITARES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A TODAS LAS ORGANIZACIONES OBRERO PATRONALES.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.**- EL SECRETARIO GENERAL SALIENTE SERÁ EL QUE TOME LA PROTESTA DE RIGOR AL COMITÉ EJECUTIVO ENTRANTE Y A LAS COMISIONES PRECISAMENTE EN LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE POSESIÓN.

### **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.**

#### **DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.**

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.**- EL SINDICATO SOLAMENTE PODRÁ DISOLVERSE POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

Chihuahua, Chih. Septiembre 2010.

**“LA LIBERTAD SE CONSIGUE LUCHANDO”**

**C. OSCAR GERARDO DELGADO LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**C. ELIZABETH SANDOVAL LÓPEZ.  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.**